

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUPERVISORAS/ES ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORAS/ES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020 – 2021

GLOSARIO

CAEL	Capacitadores Asistentes Electorales Locales.
Código Electoral	Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Comisión	Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
GOV	Gaceta Oficial del Estado de Veracruz.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos	Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales.
OPL	Organismo Público Local.
OPLE Veracruz	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

RE	Reglamento de Elecciones.
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
SEL	Supervisores Electorales Locales.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia político-electoral.
- II. El 22 de noviembre de 2017, el Consejo General del INE aprobó mediante Acuerdo **INE/CG565/2017**, la modificación a diversas disposiciones del RE, así como la adición, sustitución y modificación de algunos anexos.
- III. El 19 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz, emitió el Acuerdo **OPLEV/CG030/2020**, por medio del cual aprobaron las medidas preventivas con motivo de la pandemia del COVID-19.
- IV. El 20 de marzo de 2020, la Junta General Ejecutiva del OPLE Veracruz aprobó las acciones para cumplir con las medidas implementadas por el Consejo General del OPLE Veracruz que fueron establecidas mediante Acuerdo **OPLEV/CG030/2020**.
- V. El 26 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz, aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG032/2020**, relativo a los

Lineamientos para la Notificación Electrónica, aplicables durante la contingencia del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

- VI. El 8 de abril de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG034/2020**, determinó como medida extraordinaria, la suspensión de todos los plazos legales, administrativos, procesales y reglamentarios, inherentes a las funciones del Consejo General del OPLE, las comisiones, demás cuerpos colegiados, así como las de las áreas ejecutivas y técnicas del Organismo, con motivo de la pandemia COVID-19; y se extienden las medidas preventivas respecto de la misma hasta en tanto las autoridades competentes determinen la reanudación de las actividades en el sector público.
- VII. En misma fecha, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG035/2020**, autorizó como medida extraordinaria la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, de sus comisiones y de la Junta General Ejecutiva del OPLE Veracruz, con motivo de la pandemia del Covid-19.
- VIII. El 22 de junio de 2020, se publicó en la GOV, con número extraordinario 248, el Decreto 576 por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Local.
- IX. El 28 de julio de 2020, la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, aprobó el Decreto número 580, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral, la cual se publicó en la GOV con número extraordinario 300, tomo CCII, en misma fecha.

- X. El 7 de agosto de 2020, el Consejo General del INE, mediante el Acuerdo **INE/CG189/2020**, aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2020 – 2021 (ECAE) y sus respectivos anexos.
- XI. El 25 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz, a través del Acuerdo **OPLEV/CG055/2020**, determinó reanudar todos los plazos legales, administrativos, procesales y reglamentarios, inherentes a las funciones del Consejo General, las comisiones, demás cuerpos colegiados, así como de las áreas ejecutivas y técnicas del Organismo, suspendidos mediante Acuerdo **OPLEV/CG034/2020**.
- XII. El 11 de septiembre de 2020, el INE y el OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG084/2020**, suscribieron el Convenio General de Coordinación y Colaboración con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2020 – 2021 en el estado de Veracruz.
- XIII. El 23 de septiembre de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz, a través del Acuerdo **OPLEV/CG112/2020**, expidió el Reglamento de Comisiones del Consejo General del OPLE Veracruz, en cuyo artículo 51 se establece la posibilidad de la celebración de sesiones en modalidad virtual o a distancia.
- XIV. El 1 de octubre de 2020, la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, aprobó el Decreto número 594, mediante el cual se reformaron y

adicionaron diversas disposiciones del Código Electoral publicado en misma fecha, en el tomo CCII, número extraordinario 394, tomo II ext. de la GOV.

- XV. El 16 de octubre de 2020, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG161/2020**, expidió el Reglamento Interior del OPLE Veracruz.
- XVI. El 23 de noviembre de 2020, la SCJN emitió sentencia respecto de la acción de inconstitucionalidad 148/2020 y sus acumuladas, a través de la cual, determinó la invalidez del Decreto 576 publicado el 22 de junio de 2020, en el tomo CCI, número extraordinario 248, tomo III de la GOV, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Local.
- XVII. El 3 de diciembre de 2020, la SCJN emitió sentencia respecto de la Acción de Inconstitucionalidad 241/2020 y sus acumuladas, a través de la cual, determinó la invalidez del Decreto 580 publicado el 28 de julio de 2020, en el tomo CCII, número extraordinario 300, tomo II ext. de la GOV, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral y se reformaron los artículos 22 y 171, ambos de la Ley Orgánica del Municipio Libre; asimismo, se declaró la invalidez por extensión del Decreto 594, publicado el 01 de octubre de 2020, en el tomo CCII, número extraordinario 394, tomo II ext. de la GOV, mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Código Electoral.
- XVIII. El 4 de diciembre de 2020, la SCJN notificó al Congreso del Estado de Veracruz, los puntos resolutiveos de la Sentencia de la Acción de Constitucionalidad 241/2020 y acumuladas, por la que se declaró la invalidez del Decreto 580 y la invalidez por extensión del Decreto 594, que reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de este Código.

Y determinó como efectos de la sentencia, la reviviscencia de sus normas anteriores a la entrada en vigor de dichos decretos invalidados.

- XIX. El 15 de diciembre de 2020, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG211/2020**, aprobó la modificación de diversos plazos y términos para el Proceso Electoral Local 2020-2021.
- XX. En misma fecha, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG212/2020**, aprobó el Plan y Calendario Integral para el Proceso Electoral Local 2020-2021, en el que se renovarón a las y los integrantes del Congreso del Estado de Veracruz y los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz.
- XXI. En misma sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG215/2020**, por el que se reformaron, adicionaron, derogaron y, en su caso abrogaron, diversas disposiciones de la normativa interna derivado de las acciones de inconstitucionalidad 148/2020 y sus acumulados; y 241/2020 y sus acumulados por los que el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró la invalidez de los Decretos 576, 580 y 594 expedidos por el Congreso del Estado de Veracruz.
- XXII. En sesión solemne celebrada el 16 de diciembre de 2020, se instaló el Consejo General del OPLE Veracruz y se declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021 para la elección de ediles de los ayuntamientos y de las diputaciones por ambos principios, al Congreso del Estado de Veracruz.
- XXIII. Con fecha 16 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG217/2020**,

aprobó la modificación de la integración, entre otras, de la Comisión, misma que quedó conformada de la siguiente manera:

CARGO	
Presidente	María de Lourdes Fernández Martínez
Integrante	Mabel Aseret Hernández Meneses
Integrante	Roberto López Pérez
Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; y Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

XXIV. En misma fecha, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG220/2020**, aprobó la convocatoria para integrar los cargos de presidencia del consejo, consejerías electorales, secretaría, vocalía de organización electoral y vocalía de capacitación electoral, en los consejos distritales del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

XXV. En misma sesión, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG221/2020**, aprobó la convocatoria para integrar los cargos de presidencia del consejo, consejerías electorales, secretaría, vocalía de organización electoral y vocalía de capacitación electoral, en los consejos municipales del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

XXVI. El 28 de diciembre de 2020, mediante sesión extraordinaria de la Comisión, quedó formalmente integrado dicho órgano colegiado.

XXVII. En la misma fecha, en sesión extraordinaria de la Comisión, se aprobó el Programa Anual de Trabajo 2021.

- XXVIII. Con fecha 9 de enero de 2021, el Consejo General del OPLE Veracruz aprobó, mediante Acuerdo **OPLEV/CG006/2021**, la ampliación del plazo de registro, así como la modificación de la fecha de aplicación de diversos plazos establecidos dentro de la convocatoria para integrar los consejos municipales del OPLE Veracruz, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XXIX. El 26 de enero de 2021, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG042/2021** y derivado del fallo presentado en la plataforma de la Universidad Veracruzana, aprobó la reprogramación del examen en línea programado para el día 23 de enero a las y los aspirantes a integrar los consejos municipales, así como la fecha de aplicación de diversos plazos establecidos dentro de la convocatoria para integrar los consejos municipales del OPLE Veracruz, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.
- XXX. El 29 de enero de 2021, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE, mediante Acuerdo **INE/CCOE007/2021**, aprobó las “Medidas excepcionales para el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021”.
- XXXI. Con fecha 8 de febrero de 2021, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG059/2021**, designó a la presidencia, consejerías electorales, secretaría, vocalía de organización electoral y vocalía de capacitación electoral en los treinta consejos distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.

XXXII. El 10 de febrero de 2021, se llevó a cabo la instalación de los treinta Consejos Distritales del OPLE Veracruz, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.

XXXIII. El 26 de febrero de 2021, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG079/2021**, aprobó la designación de diversos integrantes de los consejos distritales producto de las vacantes generadas, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.

XXXIV. El 17 de marzo de 2021, la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral, mediante Acuerdo CCYOE/A-016/2021, aprobó recomendar al Consejo General del Organismo, la emisión de la convocatoria de supervisoras/es locales y capacitadoras/es asistentes electorales locales, para el Proceso Electoral 2020 – 2021.

En virtud de los antecedentes descritos; y de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. El INE y los Organismos Públicos Locales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales y, en su caso, los mecanismos de democracia directa, estarán a cargo de los organismos locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; artículo 66, Apartado A,

incisos a) y b) de la Constitución Local; artículo 98, párrafo 1 de la LGIPE; y los artículos 2, párrafo tercero, y 99, segundo párrafo del Código Electoral.

2. La LGIPE señala en el artículo 104, párrafo 1, incisos f) y o); que son atribuciones de los Organismos Públicos Locales Electorales, entre otras, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, así como, supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales locales, durante el proceso electoral correspondiente.
3. El artículo 108, fracción III del Código Electoral establece que es atribución del Consejo General del OPLE Veracruz, el atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y de los procedimientos de plebiscito y referendo; así como, la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del instituto.
4. El artículo 169 del Código Electoral, en su párrafo primero y tercero, establece que el proceso electoral es el conjunto de actos que realizan las autoridades electorales, las organizaciones políticas y los ciudadanos, tendentes a renovar periódicamente a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a los miembros de los ayuntamientos del Estado, y comprende las etapas de preparación de la elección, jornada electoral y actos posteriores a la elección y los resultados electorales.
5. En ese sentido, el OPLE Veracruz, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con los órganos desconcentrados, entre ellos los Consejos distritales y Consejos municipales, los cuales funcionarán únicamente durante el

proceso electoral, según lo señalan los artículos 101, fracción IX, párrafo segundo y 139, 146 del Código Electoral.

6. Los consejos distritales son órganos desconcentrados del OPLE Veracruz, que tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos distritos electorales uninominales, de conformidad con las disposiciones del Código Electoral, cuyas atribuciones se establecen en los numerales 141, 143, 144 y 145 del Código Electoral.
7. Los consejos municipales son órganos desconcentrados del OPLE Veracruz, que tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos municipios, de conformidad con las disposiciones del Código Electoral, cuyas atribuciones se establecen en los numerales 147, 148, 150 al 152 del Código Electoral.
8. Con fecha 10 de febrero de 2021, quedaron formalmente instalados los 30 consejos distritales de este organismo.
9. En términos del Acuerdo **OPLEV/CG042/2021**, se aprobó la modificación de diversos plazos establecidos dentro de la convocatoria para integrar los consejos municipales del OPLE Veracruz, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021, así como del Acuerdo **OPLEV/CG006/2021**. Derivado de lo anterior, la instalación de los consejos municipales se reprogramó para el 28 de marzo de 2021.
10. El artículo 5 del RE, establece que las y los CAEL son personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objetivo de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo a los Capacitadores Asistentes Electorales.

El mismo precepto normativo establece que las y los SEL son personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de supervisión a la asistencia electoral y a las actividades de apoyo a las y los CAEL, y sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral correspondiente.

11. En términos del artículo 114, numeral 1 del RE, el manual de contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales que forma parte de la ECAE 2020-2021, contempla, entre otros temas, lo relativo al reclutamiento, selección, designación y capacitación de SEL y CAEL.
12. De conformidad con el artículo 116, numerales 3 y 4 del RE, el programa de asistencia electoral que forma parte de la ECAE 2020-2021, contendrá los procedimientos y aportará las herramientas necesarias que permitan coordinar, supervisar y evaluar las tareas que realicen, entre otros, las y los SEL y CAEL. Dicho programa contemplará las actividades de apoyo, entre otras figuras, de las y los SEL y CAEL en la preparación de la elección, durante y después de la Jornada Electoral.
13. El artículo 182, numeral 2 del RE dispone que, en de elecciones concurrentes, las y los SEL y CAEL apoyarán en la preparación de la documentación y los materiales correspondientes a las elecciones locales.
14. El artículo 183, numeral 2 del RE, establece que, tratándose de elecciones concurrentes, cada presidenta/e de mesa directiva de casilla recibirá la documentación y materiales electorales de las elecciones federales y locales. Para estas tareas, las y los CAEL auxiliarán a las y los CAE, para ello el OPL

deberá proveer los recursos materiales necesarios para facilitar la entrega conjunta de los insumos de ambas elecciones.

15. De conformidad con el artículo 383, numeral 2 del RE, en caso de elecciones concurrentes, los OPL podrán, mediante Acuerdo de los órganos competentes, autorizar la participación de las y los SEL y CAEL para auxiliar en la recepción y depósito en bodega de los paquetes de las elecciones locales.
16. En el Proceso Electoral concurrente 2017-2018 las y los SEL y CAEL fueron contratados por los OPL; por tal motivo, en la ECAE 2020-2021, tomando en consideración que el ámbito de competencia de estas figuras incide en tareas de asistencia electoral primordialmente en el ámbito local, se ha considerado pertinente que el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL se lleve a cabo a través de los OPL, pues será en donde principalmente realicen las actividades encomendadas; no obstante lo anterior, la supervisión del procedimiento estará a cargo de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del INE, así como de sus respectivos consejos locales y distritales, con el objetivo de garantizar los estándares institucionales, así como el cumplimiento de los requisitos legales.
17. En el artículo 119, párrafos 1, 2 y 3; del RE, se establece que el seguimiento y evaluación de la ECAE se llevará a cabo a través del MULTISISTEMA ELEC, siendo un instrumento para la ejecución de los procesos de insaculación establecidos en la LGIPE para el seguimiento de las actividades del procedimiento de reclutamiento, selección, contratación y evaluación de las actividades realizadas por las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, así como para el procedimiento de

integración de Mesas Directivas de Casillas en cada una de las etapas que lo componen, la estructura del sistema estará a cargo de la DECEyEC del INE.

18. Con el objeto de integrar una ECAE 2020-2021, acorde con las necesidades actuales, de manera inédita se agregan tres documentos; uno de estos denominado "Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales".

En ese sentido, a continuación, se enuncian las particularidades del documento mencionado:

- a) El proceso de reclutamiento, selección y contratación de las figuras de SEL y CAEL en el trabajo colaborativo INE/OPL.
- b) La operación del proceso de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL será responsabilidad de los OPL, orientados por las juntas locales ejecutivas.
- c) El proceso de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, será supervisado por las juntas locales y distritales ejecutivas del INE, así como por sus respectivos Consejos, quienes deberán verificar su avance.

De manera adicional, es importante precisar que derivado de las repercusiones de la pandemia por COVID-19, en las personas adultas mayores de 60 años, como medida excepcional y temporal, y en caso de que subsista dicha la emergencia sanitaria, se exceptuará a dicho sector poblacional del procedimiento de reclutamiento y selección de SEL y CAEL,



a fin de salvaguardar su salud, en atención a las recomendaciones emitidas por las autoridades de la Secretaría de Salud.

19. En términos de los Lineamientos, las actividades y plazos contemplados para el proceso de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, son los siguientes:

Actividad	Inicio	Fin	Duración
Difusión de la Convocatoria de SEL y CAEL	20-mar-21	29-mar-21	10 días
Recepción de solicitudes y documentos de las y los aspirantes a SEL y CAEL	20-mar-21	29-mar-21	10 días
Plática de inducción a las y los aspirantes a SEL y CAEL	20-mar-21	31-mar-21	12 días
Revisión documental	20-mar-21	31-mar-21	12 días
Aplicación del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes	Sujeto a lo previsto en las "Medidas excepcionales para el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021"		
Publicación de resultados del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes	05-abr-21	05-abr-21	1 día
Entrevista para seleccionar a SEL	07-abr-21	14-abr-21	8 días
Entrevista para seleccionar a CAEL	07-abr-21	14-abr-21	8 días
Designación y publicación de resultados de SEL y CAEL	16-abr-21	16-abr-21	1 día
Periodo de contratación de SEL y CAEL	27-abr-21	15-jun-21	50 días
Nuevas convocatorias	27-abr-21	03-jun-21	38 días

20. Mediante oficio **INE/DECEyEC/DCE/0577/2020** de fecha 16 de diciembre de 2020, signado por el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, se informó sobre el periodo de contratación y la proyección de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales para el Proceso Electoral 2020 – 2021, conforme a la actualización del pronóstico de Lista Nominal del pasado 15 de noviembre de 2020.

21. En función de lo expuesto en el Considerando anterior, el OPLE Veracruz proyectó un total de 3203 (tres mil doscientas tres) figuras locales para el desarrollo de actividades de asistencia electoral (466 SEL y 2737 CAEL) con

base en el esquema de figura espejo, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.

22. Con el propósito de fortalecer las medidas sanitarias durante el proceso de reclutamiento, selección y contratación de Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE) para el Proceso Electoral 2020-2021, y en atención a las disposiciones emitidas por las autoridades de la Secretaría de Salud, se deberán seguir las directrices establecidas en el “Anexo 22. Protocolo específico en materia de cuidados y recomendaciones sanitarias durante el procedimiento de reclutamiento y selección de aspirantes a Supervisores/as Electorales (SE) y Capacitadores/as Asistentes Electorales (CAE)”, aprobado por la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral del INE, para el desarrollo de las distintas etapas que comprende el proceso.

23. En ese tenor, es necesario detallar que el Protocolo de referencia, incorpora las etapas de reclutamiento (difusión de la convocatoria, registro de aspirantes y recepción de la documentación), plática de inducción, revisión documental, examen (antes, durante y después) y entrevista (antes, durante y después).

24. Respecto al registro de aspirantes, en los Lineamientos, se establecen tres escenarios de registro:

Escenarios de registro	
1.	Aspirante que realiza su registro en línea sin acudir a la oficina del OPLE Veracruz o Sede del Consejo Distrital.
2.	Aspirante que inicia su registro en línea y lo concluye en oficinas del OPLE Veracruz o Sede del Consejo Distrital



3. Aspirante que acude a la oficina del OPLE Veracruz o Sede del Consejo Distrital, para realizar su registro.

En este sentido, el horario de atención en oficinas, durante la vigencia de la Convocatoria, será de 9:00 a 15:00 y de 18:00 a 21:00, el cual para el día 29 de marzo deberá cubrirse hasta las 23:59. Para efectos de lo anterior, los consejos distritales deberán de considerar las guardias correspondientes, incluso durante el horario de comida, con la finalidad de garantizar la atención oportuna para las y los interesados y aspirantes que se encuentren en el escenario dos y tres, con estricto apego a las medidas sanitarias correspondientes.

25. El sistema informático habilitado para que la o el aspirante realice el registro de su solicitud para participar en la contratación como SEL o CAEL en modalidad en línea, será el denominado Reclutamiento de SE y CAE en Línea, mismo que será administrado por el INE.

Al respecto, el sistema informático permitirá el desahogo de la etapa de registro de aspirantes, así como de las etapas correspondientes a la plática de inducción y revisión documental, requisitos necesarios para acceder a la etapa del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes.

26. Mediante Acuerdo **INE/CCOE007/2021**, de fecha 29 de enero de 2021, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional

Electoral (INE), aprobó las “Medidas excepcionales para el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021”, estableciendo tres escenarios posibles para la aplicación del examen en modalidad presencial, con base en el número de aspirantes de registrados/as para el proceso y los potenciales aspirantes a continuar con la actividad, en los términos siguientes:

- a) **Escenario 1.** Cuando el número de aspirantes con derecho a participar el día del examen sea alto, se requiere que la aplicación del mismo se realice en dos fechas, es decir, dicha actividad se realizará los días 3 y 4 de abril de 2021. En este caso, se considerarán cinco horarios, distribuidos de la siguiente forma; tres horarios para el primer día y dos para el segundo, como se muestra en la siguiente tabla.

03 de abril de 2021	04 de abril de 2021
09:00 a 11:00 hrs.	10:00 a 12:00 hrs.
12:00 a 14:00 hrs.	13:00 a 15:00 hrs.
16:00 a 18:00 hrs.	

- b) **Escenario 2.** Cuando el número de aspirantes con derecho a participar el día del examen sea moderado, se requiere que la aplicación se realice invariablemente el 3 de abril de 2021. En este caso se considerarán tres horarios.

03 de abril de 2021
09:00 a 11:00 hrs.
12:00 a 14:00 hrs.
16:00 a 18:00 hrs.

- c) **Escenario 3.** Cuando la demanda de aspirantes para participar en el proceso de reclutamiento y selección no sea alta, se estima que el examen deberá aplicarse únicamente en la fecha y horario establecido en los Lineamientos, es decir, **el día 3 de abril de 2021 a las 11:00 hrs.**
27. El Examen de conocimientos, habilidades y actitudes, será integrado por 40 reactivos de opción múltiple, en materia de conocimientos técnicos-electorales-competencias SE local y competencias CAE local, que se aplicará de manera presencial, en términos del procedimiento señalado en el apartado 3.3.1 de los Lineamientos. Para ello, se habilitará cuando menos una sede en cada cabecera distrital, la cual será determinada por cada Consejo Distrital y colocada en la plataforma de reclutamiento, a efecto de que dicho órgano colegiado realice la asignación respectiva, en fecha y horario, una vez que se conozca el número de aspirantes con derecho a participar.
28. La Junta Local Ejecutiva del INE Veracruz entregará al personal responsable del OPLE Veracruz, el número de cajas designadas, debidamente selladas e integradas, y mediante oficio informará de la cantidad de cajas, paquetes y exámenes entregados. Una vez que el OPLE Veracruz tenga bajo resguardo los exámenes designados, la o el responsable coordinará la entrega de los paquetes, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos, entre el 29 de marzo y 2 de abril de la presente anualidad. Las presidencias de los 30 consejos distritales serán las figuras facultadas para recibir y resguardar los exámenes en comento.



29. Para la etapa de aplicación del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes, se contará con el apoyo de los consejos municipales del OPLE Veracruz, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021, previstos a instalarse el 28 de marzo del año en curso, sin que ello implique la delegación de responsabilidades por cuando al desarrollo de la actividad.
30. La etapa de calificación del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes, se realizará en reunión de trabajo determinada por el Consejo Distrital correspondiente, en los días establecidos para dicha actividad de conformidad con los Lineamientos, es decir, los días 3 y 4 de abril de la presente anualidad, al término de la aplicación respectiva. Se realizará de manera ininterrumpida hasta que hayan sido calificados todos los exámenes y se haya constatado el número de aciertos en cada uno, y estará coordinada por el Consejero (a) Presidente (a) del Consejo Distrital correspondiente, quien será la persona encargada de la plantilla de calificación y deberá realizar el dictado correspondiente. Para esta actividad se facultarán los siguientes cargos:

Figuras facultadas para la etapa de calificación del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes.
Presidencia del Consejo Distrital
Consejerías Electorales del Consejo Distrital
Vocal de Capacitación Electoral
Vocal de Organización Electoral
Supervisoras/es de Capacitación Electoral
Supervisoras/es de Organización Electoral

Asimismo, se contará con una figura de apoyo para realizar la captura en el sistema Informático de Reclutamiento de SEL y CAEL, la cual deberá ser supervisada por una consejera o consejero distrital electoral.

31. De conformidad con los Lineamientos, las entrevistas serán realizadas por dos personas: una de las figuras homólogas a los Vocales Distritales del INE, y un/a miembro del órgano de vigilancia del OPL correspondiente similar a los consejeros distritales o en correspondencia similar a la naturaleza de sus funciones; es decir consejera, consejero o personal directivo, de forma simultánea a un solo aspirante.

En términos del apartado 3.4.1 de los Lineamientos mencionados, el par de entrevistadores no podrá conformarse por dos miembros del órgano colegiado o de vigilancia correspondiente del OPL.

32. En virtud de lo referido en el Considerando anterior, se habilitan los cargos de Presidencia del consejo, Consejerías electorales, Vocalía de Organización Electoral, y Vocalía de Capacitación Electoral de los treinta consejos distritales del OPLE Veracruz, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021, como figuras entrevistadoras de las y los aspirantes a SEL y CAEL con derecho a entrevista.

Asimismo, se establece que el par de entrevistadores habrá de conformarse a partir de las siguientes combinaciones:

Entrevistador/a 1	Entrevistador/a 2
Vocalía de Capacitación Electoral	Presidencia del consejo
Vocalía de Capacitación Electoral	Consejerías electorales
Vocalía de Organización Electoral	Presidencia del consejo
Vocalía de Organización Electoral	Consejerías electorales

33. Es pertinente mencionar que en correspondencia con las “Medidas excepcionales para el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as

Asistentes Electorales Locales en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021”, las entrevistas a las personas aspirantes a SEL y CAEL podrán realizarse de manera virtual o semipresencial, es decir, a través de los medios de comunicación o plataformas tecnológicas que permitan la realización de videoconferencias, atendiendo las precisiones siguientes:

- a) Las entrevistas deberán realizarse a través de cualquier aplicación disponible siempre y cuando sea grabada, esta se conservará en archivo electrónico. Antes de que inicie la entrevista, deberá informarse a la persona aspirante que la misma será grabada exclusivamente para fines del procedimiento de selección y como testigo de la actividad.
- b) Se deberá garantizar que las personas aspirantes a SEL y CAEL que hubieran aprobado el examen de conocimientos, habilidades y actitudes, sean entrevistadas conforme a los criterios establecidos en el Lineamiento para cada figura.

Con el propósito de garantizar igualdad de condiciones a las personas aspirantes a SEL y CAEL que no cuenten con los medios tecnológicos para realizar la entrevista virtual, el OPLE Veracruz dispondrá de las sedes e integrantes de sus consejos distritales y municipales, para la realización de la entrevista en la modalidad virtual.

En este sentido, se habilitará al menos un equipo de cómputo con conexión a internet en sus instalaciones y comisionará a personal adscrito a las mismas, con el objeto de apoyar y asistir a las y los aspirantes a SEL y CAEL en los días y horarios señalados para la aplicación de entrevistas.

34. Mediante oficio **INE/DECEyEC/DCE/081/2021**, de fecha 12 de febrero de 2021, firmado por el Mtro. Christian Flores Garza, Director de Capacitación Electoral del INE, se remitieron los modelos digitales de la Convocatoria de SEL y CAEL, tal como establece el apartado 2.1 de los Lineamientos.

35. A través del oficio **INE/JLE-VER/0426/2021**, de fecha 23 de febrero de la presente anualidad, firmado por el Lic. Josué Cervantes Martínez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Veracruz, se validaron los modelos digitales de la Convocatoria de SEL y CAEL (Anexo 1).

36. Que mediante Circular **INE/DECEyEC-UNICOM-UTVOPL/001/2021**, de fecha 4 de marzo del año en curso, firmada por los titulares de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de la Coordinación General de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos y de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL del INE, se solicitó que por conducto de la Secretaría Ejecutiva se indicara la relación de las cuentas de acceso requeridas, el rol de las y los funcionarios y el nivel, estatal o distrital, con el objetivo de definir los accesos con los que se contará para el ingreso a los sistemas informáticos del Instituto vinculados al reclutamiento y selección de figuras de asistencia electoral local.

Igualmente, se pidió informar la modalidad de aplicación de examen, las fechas y horarios de aplicación del examen, la modalidad de aplicación de entrevistas, el directorio OPL y catálogo de figuras entrevistadoras, a efecto de configurar los datos brindados.

37. Durante el periodo del 16 al 19 de marzo, se llevarán a cabo pruebas de acceso y funcionalidad de los sistemas: Reclutamiento de SEL y CAEL en línea, Reclutamiento de SEL y CAEL y Sustitución de SEL y CAL.

38. Con base en lo estipulado en los Lineamientos, la contratación de las figuras de asistencia local, y todo tipo de relación administrativa, será competencia de los OPL, por lo que se estima un periodo de contratación de del 27 de abril al 15 de junio del año en curso, mientras que los montos para los honorarios no deben rebasar lo establecido en los propios Lineamientos y los gastos de campo serán dados a conocer al momento de la contratación y estarán en función de las zonas y áreas de responsabilidad asignadas.
39. En caso de no contar con SE y CAE locales, queden 10 aspirantes o menos en la lista de reserva, o con base en la experiencia del Organismo, donde aun teniendo más de 10 aspirantes en lista de reserva consideran necesario emitir una nueva convocatoria para cubrir las vacantes que se generen por renunciaciones, terminación anticipada o rescisiones de contrato, los consejos distritales podrán determinar mediante acuerdo, la publicación de una nueva convocatoria, en términos del apartado 10 de los Lineamientos.
40. El OPLE Veracruz cuenta entre sus órganos con las Comisiones del Consejo General, cuyas atribuciones generales son las de supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos de conformidad con el artículo 133 párrafo segundo del Código Electoral, el Reglamento Interior y demás normatividad aplicable.
41. La Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral tendrá atribuciones a efecto de servir de entidad de apoyo al Consejo General, de conformidad con lo que dispone el artículo 137 del Código Electoral.

42. En el mismo tenor, la DECEyEC del OPLE Veracruz tiene atribuciones a efecto de servir como órgano central del Organismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 119 del Código Electoral; y 17, párrafo 1, incisos s), t) y z) del Reglamento Interior del OPLE Veracruz.
43. Que, en términos del Programa Anual de Trabajo 2021 de la Comisión, se establece la Línea de Acción 3 denominada: Supervisar las actividades de Asistencia Electoral Local, derivadas del Proceso Electoral 2020 – 2021, competencia del Organismo.
44. Por otra parte, de conformidad con el artículo 134, párrafo cuarto del Código Electoral, la comisión presentó, por conducto de su presidencia, de manera oportuna ante este Consejo General del OPLE Veracruz, un informe o proyecto de dictamen de los asuntos que se les encomienden, para la emisión de la resolución respectiva.
45. Por lo anterior, con el propósito de generar los instrumentos de planeación que se requieran para el correcto funcionamiento de las actividades del Organismo, es necesaria la emisión de la convocatoria de supervisoras/es electorales locales y capacitadoras/es asistentes electorales locales, para el proceso electoral 2020 – 2021, y documento como Anexo 1.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C y 116, base IV, incisos b) y c), de la Constitución Federal; 98, párrafo 1, y 104, párrafo primero, incisos f) y o) de la LGIPE; artículos 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119 y 120 del Reglamento de Elecciones; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, párrafo tercero, 99, segundo párrafo, 102, 108 fracción III, 119, fracción IX, y demás

relativos y aplicables del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; los artículos 11, fracción V, 19, fracción I, inciso m) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. El Consejo General del OPLE Veracruz en ejercicio de las atribuciones emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la convocatoria de supervisoras/es electorales locales y capacitadoras/es asistentes electorales locales, para el Proceso Electoral 2020 – 2021, y anexo, en términos del documento que se agrega al presente Acuerdo como Anexo 1, con una vigencia del 20 al 29 de marzo de 2021.

SEGUNDO. Se ordena a la Unidad Técnica de Comunicación Social que, a partir del 20 y hasta el 29 de marzo de la presente anualidad, por su conducto, se le de máxima publicidad, en todo el Estado a la Convocatoria motivo del presente Acuerdo, así mismo, sea publicada en al menos dos medios de comunicación impresos de mayor circulación en la Entidad, derivado de la importancia y trascendencia del tema.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, para que publique la Convocatoria, materia del presente Acuerdo, a partir del 20 y hasta el 29 de marzo del año en curso, bajo una estrategia didáctica y ciudadana a través de las redes oficiales de este Organismo; asimismo, la difusión se realice a través de los medios impreso, así como en radio y televisión y demás espacios contratados por este Organismo para sus promocionales de cualquier naturaleza.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que por su conducto se notifique a los Consejos Distritales dar amplia difusión de la

Convocatoria, en redes sociales, en estrados o instalaciones, así como en espacios públicos de los 30 consejos distritales del OPLE Veracruz, a partir del 20 y hasta el 29 de marzo del año en curso.

QUINTO. Se instruye a la Unidad de Servicios Informáticos para que publique en el portal web del OPLE Veracruz, a partir del 20 de marzo del 2021; la Convocatoria, así como un banner alusivo a la Convocatoria que en este acto de aprueba.

SEXTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo, en los estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Juan Manuel Vázquez Barajas, Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

OPLV/CG098/2021



Proceso Electoral Veracruz
2020-2021
Diputaciones y Ayuntamientos

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE